CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0037-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA.

Entre los suscritos, **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO**, mayor de edad y vecina de Funza, (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.661.824 expedida en Funza (Cundinamarca), en su calidad de alcaldesa municipal de Funza (Cundinamarca), tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del tres (3) de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta del veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de Funza (Cundinamarca) de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultada para celebrar el presente convenio según Acuerdo Municipal 010 de 2016 y actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE FUNZA**, en concordancia de lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículos 11, numerales 1 y 3, literal b, artículo 25, numeral 11, y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA**, con NIT No. 832000829-7, representado legalmente por **JENNI VASQUEZ FIGUEROA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.504.658, nombrada como Director General a través de la Resolución No. 043 del 12 de enero de 2024, cargo del cual tomo posesión mediante acta No. 0630 -022 del 12 de enero de 2024, expedidos por la alcaldía municipal de Funza. Que el instituto es de carácter público, y quien para efectos del presente convenio se denominará **CUNDEPORTES**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 315 de la Constitución Política atribuye a los alcaldes la dirección de la acción administrativa municipal y la obligación de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del municipio, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. **2)** Que la alcaldesa municipal, como representante legal del Municipio de Funza, tiene competencia para celebrar convenios y contratos estatales, conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las delegaciones válidamente conferidas y de los requisitos internos de aprobación. **3)** Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con la coordinación de las autoridades para cumplir los fines estatales. **4)** Que el artículo 113 de la Constitución Política consagra el deber de colaboración armónica entre los órganos del Estado para la realización de sus fines; y el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación y colaboración entre autoridades administrativas. **5)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 contempla la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios a su cargo, instrumento cuya aplicación exige aportes, compromisos y finalidades comunes efectivamente definidos. **6)** Que el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015 regulan la contratación directa interadministrativa, siempre que se satisfagan los presupuestos legales pertinentes y exista relación directa entre el objeto y las funciones de la entidad ejecutora. **7)** Que el derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre tiene reconocimiento constitucional en el artículo 52 de la Constitución Política; en consecuencia, las entidades territoriales pueden impulsar iniciativas deportivas y recreativas dentro de sus competencias. **8)** Que la Secretaría de Mujer y Juventud del Municipio de Funza identificó la necesidad de promover una jornada atlética de participación comunitaria, sensibilización y reconocimiento de los derechos de las mujeres mediante la XV versión de la Carrera Atlética de la Mujer - Angelita Hernández.**9)** Que, según la justificación contractual identificada con el formato 11-FR-69, la iniciativa busca articular acciones institucionales para promover la participación de las mujeres, la actividad física, la inclusión, la convivencia y la prevención de distintas formas de violencia, en el marco de las políticas y programas municipales correspondientes. **10)** Que la Secretaría de Mujer y Juventud actúa como dependencia municipal promotora de la iniciativa y responsable de la articulación administrativa y del seguimiento de los compromisos a cargo del municipio, de conformidad con sus atribuciones y con la designación formal de supervisión que se efectúe. **11)** Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte CUNDEPORTES FUNZA es una entidad pública del orden municipal, cuya actividad institucional comprende la promoción y organización de actividades deportivas y recreativas, circunstancia relevante para la relación directa entre sus funciones y las prestaciones convenidas. **12)** Que los documentos incorporados al expediente incluyen disposiciones de creación y organización del Instituto, documentación de representación legal y soportes de identificación, registros, antecedentes y obligaciones de seguridad social, cuya vigencia y suficiencia deben verificarse antes de perfeccionar el convenio. **13)** Que la propuesta presentada por CUNDEPORTES FUNZA describe la planeación, coordinación y ejecución técnica y deportiva de la jornada, con actividades de convocatoria, registro, logística, juzgamiento, apoyo al recorrido, atención a participantes y entrega de reconocimientos. **14)** Que el estudio previo prevé la realización de la XV versión de la carrera en el Municipio de Funza, en un recorrido proyectado de aproximadamente cuatro (4) kilómetros y con una participación estimada de mil veinte (1.020) personas, sujeta a las condiciones de inscripción, seguridad, accesibilidad y organización consignadas en los documentos técnicos. **15)** Que la ejecución contempla fases de articulación institucional, convocatoria e inscripciones, alistamiento técnico y logístico, desarrollo de la jornada, consolidación de resultados y cierre, con responsabilidades distribuidas entre la Secretaría de Mujer y Juventud y CUNDEPORTES FUNZA según los estudios

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0037-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA.

previos y el plan operativo. **16)** Que el expediente describe requerimientos de personal de juzgamiento, logística del recorrido, elementos de identificación y participación, hidratación, refrigerios, premiación, primeros auxilios y medidas de seguridad; las cantidades, calidades y responsables definitivos deberán corresponder a los anexos técnicos conciliados por las partes. **17)** Que las obligaciones de cada entidad deben ejecutarse con arreglo a su competencia funcional, capacidades y aportes concurrentes, sin que la sola denominación de convenio desplace la necesidad de verificar su naturaleza jurídica y la efectiva contribución de ambas entidades al propósito común. **18)** Que los documentos de estructuración señalan un valor total estimado del convenio de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($174.675.390), integrado por un aporte del Municipio de Funza de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($134.069.940) y un aporte de CUNDEPORTES FUNZA de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($40.605.450). **19)** Que obra en el expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS-2026002716 del cinco (5) de octubre de 2026 por CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($135.000.000), el cual deberá afectarse únicamente por la cuantía del compromiso municipal mediante el registro presupuestal correspondiente, con sujeción a las reglas presupuestales aplicables. **20)** Que el análisis económico del estudio previo comprende una cotización de MAD por $189.909.000 y la propuesta de CUNDEPORTES FUNZA por $174.675.390. La conveniencia del convenio se fundamenta en la distribución de los aportes y en el menor compromiso presupuestal a cargo del Municipio, sin perjuicio de verificar la correspondencia de las cantidades, calidades y prestaciones previstas**. 21)** Que los estudios previos fijan un plazo de ejecución de un (1) mes y quince (15) días contados a partir del acta de inicio, sin exceder el diecinueve (19) de diciembre de 2026, y exigen coordinar cronograma, disponibilidad de recursos, amparos, permisos y medidas para la adecuada ejecución de la jornada. **22)** Que la celebración y ejecución del convenio deben observar los procedimientos de publicación en SECOP II, las exigencias presupuestales, las disposiciones de supervisión y control, la normativa sobre tratamiento de datos personales y la gestión de riesgos propia de un evento público deportivo. **23)** Que, revisadas las condiciones expuestas y previa verificación de los documentos definitivos de estructuración, aportes, capacidad, delegación, garantías y demás requisitos legalmente exigibles, las partes consideran procedente convenir esfuerzos para la realización del proyecto, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes. En virtud de lo anterior, acuerdan: Por tal motivo se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR LA XV VERSIÓN DE LA CARRERA ATLÉTICA DE LA MUJER - ANGELITA HERNÁNDEZ - EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE:** Desde la Administración Municipal de Funza, a través de la Secretaría de Mujer y Juventud, en articulación con el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – CUNDEPORTES FUNZA, se desarrollará la XV versión de la Carrera Atlética de la Mujer «Angelita Hernández», como una estrategia institucional orientada a promover la participación, integración comunitaria, recreación, actividad física y reconocimiento de los derechos de las mujeres, mediante la generación de espacios deportivos que contribuyan al fortalecimiento de su bienestar físico, emocional y social, así como a la promoción de hábitos de vida saludables, la igualdad de oportunidades y la prevención de las diferentes formas de violencia y discriminación contra las mujeres. La jornada deportiva estará dirigida a las mujeres del municipio de Funza y demás participantes que cumplan las condiciones establecidas para las diferentes categorías de la competencia, proyectándose una participación aproximada de mil veinte (1.020) personas, distribuidas de acuerdo con los grupos etarios, condiciones y características definidas en los estudios previos y documentos técnicos que forman parte integral del convenio. Para tal efecto, se adelantarán las actividades de planeación, coordinación, convocatoria, inscripción, organización, alistamiento técnico y logístico, ejecución de la competencia, juzgamiento, premiación y consolidación de resultados, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, participación, accesibilidad, inclusión y atención de los participantes. En desarrollo de lo anterior, las entidades intervinientes articularán sus capacidades institucionales, técnicas, humanas, administrativas, operativas y financieras, de conformidad con sus competencias y los compromisos establecidos en el convenio, con el propósito de garantizar la adecuada organización y ejecución de la jornada deportiva, incluyendo la disposición de los elementos, bienes, servicios, personal de apoyo y demás recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos. Lo anterior permitirá fortalecer las acciones institucionales adelantadas por la Secretaría de Mujer y Juventud, en concordancia con los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal «Funza Evoluciona 2024-2027», particularmente aquellos orientados a la promoción y garantía de los derechos de las mujeres, la equidad de género, la participación comunitaria y la generación de espacios de bienestar e integración social, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales y al fortalecimiento de una oferta deportiva y recreativa incluyente en el municipio de Funza. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONVENIO:** Las especificaciones y/o condiciones técnicas, operativas, administrativas y logísticas requeridas para la realización de la XV versión de la Carrera Atlética de la Mujer Angelita Hernández, en el municipio de Funza, Cundinamarca se encuentran armonizadas con los compromisos asumidos por las partes, de conformidad con la justificación de la necesidad, los estudios previos,

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0037-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA.

la propuesta técnica y económica presentada por CUNDEPORTES FUNZA y demás documentos que forman parte integral del presente convenio. La ejecución de las actividades deberá garantizar la adecuada planeación, organización, coordinación, desarrollo y cierre de la jornada deportiva, atendiendo las condiciones de calidad, seguridad, oportunidad, accesibilidad, inclusión, igualdad y participación establecidas por las entidades intervinientes. **CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES - COMPROMISOS DE LAS PARTES: 4.1. COMPROMISOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – CUNDEPORTES FUNZA:** El Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – CUNDEPORTES FUNZA, en desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo y dentro del ámbito de sus competencias institucionales, se compromete con el Municipio de Funza a lo siguiente: 1. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del Convenio. 2. Apoyar el desarrollo de la XV versión de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández", de conformidad con el objeto, alcance, obligaciones, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el Convenio y en la propuesta presentada. 3. Garantizar el personal mínimo requerido para el juzgamiento de la XV versión de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández", de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en la propuesta. 4. Garantizar la asistencia y el apoyo del equipo de trabajo de CUNDEPORTES FUNZA requerido para apoyar el desarrollo de la XV versión de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández", en las actividades técnicas, deportivas y logísticas que correspondan. 5. Garantizar la gestión y formalización de las pólizas de accidentes personales requeridas para los participantes de la XV versión de la Carrera Atlética de la Mujer "Angelita Hernández", en los términos establecidos en la propuesta y de conformidad con los requisitos legales, técnicos y contractuales aplicables. Asi como, hacer extensiva la Póliza RCE 340-80-994000000841, Anexo 0 al presente evento. 6. Atender el cronograma propuesto por la Administración Municipal para la realización de la XV versión de la Carrera Atlética de la Mujer, el cual podrá ser objeto de ajustes de acuerdo con las necesidades de la Administración, los requerimientos de la organización y las condiciones propias del desarrollo del evento, los cuales serán comunicados con la debida antelación. 7. Atender las disposiciones impartidas por las autoridades competentes y por las dependencias de la Administración Municipal en lo referente a seguridad, gestión del riesgo, movilidad y demás aspectos necesarios para la realización de la Carrera Atlética de la Mujer. 8. Garantizar la adquisición, suministro y/o disposición de los elementos y servicios contemplados en la propuesta técnica y económica, en las cantidades y de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, en la fecha, hora y lugar determinados por el supervisor del Convenio. 9. Responder ante el Municipio de Funza por los cambios que deban realizarse cuando alguno de los elementos suministrados no cumpla con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio, cuando la situación sea imputable a CUNDEPORTES FUNZA o a sus proveedores. 10. Presentar un informe de ejecución magnético, detallado de las actividades realizadas, y dejar las respectivas memorias fotográficas y/o audiovisuales, mencionando la población asistente y los soportes correspondientes, una vez finalizada la XV versión de la Carrera Atlética de la Mujer. 11. Presentar la cuenta de cobro y/o documento equivalente correspondiente a los recursos que sean objeto de desembolso, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos y condiciones convenidos. 12. Acreditar sus pagos de seguridad social integral como corresponda y, cuando fuere el caso, garantizar respecto de los terceros que emplee para la ejecución del Convenio la cobertura de los diferentes riesgos y, en especial, de accidentes de trabajo, de conformidad con la normatividad vigente en materia de seguridad social integral y obligaciones laborales y parafiscales. 13. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal, contratistas, subcontratistas o terceros contra el Municipio, por causa o con ocasión de las actividades que sean de su responsabilidad en desarrollo del Convenio. 14. Rendir y elaborar los informes, cronogramas, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del Convenio. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de ejecución del Convenio, evitando dilaciones y entrabamientos. 16. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el Convenio, sus anexos, la propuesta técnica y económica y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del Convenio. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho relacionado con la ejecución del Convenio. 18. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio y sobre aquella que, por disposición legal o por su naturaleza, tenga carácter reservado. 19. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso o afectación en el desarrollo del Convenio. 20. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas impartidas por el Supervisor del Convenio y el Municipio de Funza, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y dentro del marco de las competencias legales y contractuales correspondientes. 21. Suscribir oportunamente las actas requeridas por parte del Municipio, el supervisor y/o quien ejerza las funciones de seguimiento, como constancias de la ejecución del Convenio. 22. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la Administración Municipal, en concordancia con los criterios de la norma ISO 14001:2015, los principios de desarrollo sostenible y la normatividad ambiental vigente, en cuanto resulten aplicables a las actividades desarrolladas en ejecución del Convenio. En virtud de lo anterior, deberá adoptar medidas preventivas y correctivas para minimizar los impactos ambientales negativos, cumplir

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0037-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA.

los procedimientos relacionados con gestión de residuos y uso eficiente de recursos, participar en las capacitaciones o actividades de sensibilización ambiental que disponga la entidad, reportar cualquier incidente que pueda generar afectación ambiental y garantizar que su personal y/o terceros vinculados conozcan y apliquen las buenas prácticas ambientales exigidas. 23. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual del Contratista (02-PRP-SGC-MN-2) y a las políticas inmersas en el Manual de Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de la Alcaldía de Funza (02-PRP-MIPG-MN-1), en cuanto resulten aplicables y compatibles con la naturaleza jurídica de CUNDEPORTES FUNZA y con la ejecución del Convenio. 24. Las demás que por ley, por la naturaleza del Convenio o por las obligaciones expresamente pactadas le correspondan. **4.2. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA – SECRETARÍA DE MUJER Y JUVENTUD:** El Municipio de Funza, a través de la Secretaría de Mujer y Juventud, dentro del ámbito de sus competencias institucionales, se compromete a lo siguiente: 1. Pagar el valor del Convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 2. Realizar las solicitudes correspondientes a las diferentes dependencias de la Administración Municipal que coadyuven en el desarrollo de la XV versión de la Carrera Atlética de la Mujer “Angelita Hernández”. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del Convenio. 4. Realizar la estrategia de prevención de violencias en el marco de la jornada, a través de las actividades de sensibilización y movilización social previstas para el desarrollo de la XV versión de la Carrera Atlética de la Mujer “Angelita Hernández”. 5. Garantizar la asistencia del equipo de trabajo de la Secretaría de Mujer y Juventud requerido para apoyar el desarrollo de la XV versión de la Carrera Atlética de la Mujer “Angelita Hernández”, especialmente en las actividades de convocatoria, divulgación, inscripción, sensibilización y articulación institucional que se encuentren a su cargo. 6. Verificar que se esté cumpliendo con el personal mínimo requerido y con las condiciones técnicas y logísticas necesarias para el desarrollo de la Carrera Atlética de la Mujer. 7. Resolver las peticiones y consultas que le haga CUNDEPORTES FUNZA dentro de los términos legales. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte**. CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO Y CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE**: El valor total del presente convenio interadministrativo asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($174.675.390**), correspondiente a la sumatoria de los aportes efectuados por las partes para la ejecución de la XV versión de la Carrera Atlética de la Mujer - Angelita Hernández, en el municipio de Funza, Cundinamarca, de conformidad con los estudios previos, la propuesta técnica y económica presentada por CUNDEPORTES FUNZA y demás documentos que forman parte integral del convenio. **Los aportes se discriminan de la siguiente manera: A) APORTE DEL MUNICIPIO DE FUNZA – SECRETARÍA DE MUJER Y JUVENTUD: La suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($134.069.940),** correspondiente a los recursos financieros que aportará el Municipio de Funza para contribuir al desarrollo de las actividades técnicas, administrativas, operativas y logísticas necesarias para la realización del evento. **B) APORTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – CUNDEPORTES FUNZA: La suma de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($40.605.450**), correspondiente al aporte propio de la entidad, conforme a la propuesta técnica y económica presentada y a las condiciones establecidas en los estudios previo. **CLÁUSULA SEXTA - DESEMBOLSO:** El Municipio de Funza, a través de la Secretaría de Mujer y Juventud, efectuará un (1) único desembolso a favor del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – CUNDEPORTES FUNZA, por valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($134.069.940), correspondiente a la totalidad del aporte financiero municipal, en la cuenta bancaria certificada por el Instituto. El desembolso se realizará una vez se acredite el cumplimiento de los compromisos a cargo de CUNDEPORTES FUNZA y previa presentación de: (I) informe de actividades y de ejecución del convenio, con soportes técnicos, logísticos, administrativos y financieros que permitan verificar el desarrollo de la XV versión de la Carrera Atlética de la Mujer «Angelita Hernández»; (II) acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando legalmente corresponda; (III) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio; (IV) factura o documento equivalente, cuando corresponda; y (V) acta de terminación debidamente suscrita. **PARÁGRAFO PRIMERO. – CONTRAPARTIDA:** CUNDEPORTES FUNZA deberá acreditar la ejecución de sus aportes por CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($40.605.450), representados en los ítems 11 al 17 de la ficha técnica. Los reportes y soportes de la contrapartida se presentarán una vez realizada la jornada. **PARÁGRAFO SEGUNDO. – DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los aportes deberán destinarse exclusivamente a las actividades, bienes y servicios definidos en el convenio, los estudios previos y la propuesta aprobada, correspondiendo el aporte del Municipio a los ítems 1 al 10 de la ficha técnica. **PARÁGRAFO TERCERO. – REQUISITOS Y SEGUIMIENTO**: El desembolso estará sujeto a las verificaciones presupuestales y administrativas que correspondan y a la aprobación de los soportes por la supervisión, sin que su pago exonere a las partes de sus responsabilidades. **PARÁGRAFO CUARTO. – SALDOS Y RECURSOS NO**

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNET
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0037-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA.

EJECUTADOS: Los recursos municipales no ejecutados, o cuya destinación no se encuentre debidamente acreditada, deberán reintegrarse, según corresponda, previa conciliación de cuentas y conforme al ordenamiento aplicable.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del conveni
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio.
4. Presentación de Factura cuando corresponda.
5. Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de terminación debidamente suscrita.

Deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el Municipio practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura	N/A	N/A
Estampilla pro-deporte	N/A	N/A
Estampilla bienestar adulto mayor	N/A	N/A

Con fundamento en el Acuerdo N°024 del 2021, "por el cual se expide y actualiza el estatuto de rentas, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio del municipio de Funza, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", en el artículo 304, en el numeral 4 de la estampilla Pro cultura, en el artículo 290 en el numeral 5 y el articulo 273 en su numeral 5 hacen referencia a los convenios donde el municipio sea aportante para programas sociales y traslada el recurso y no sea ejecutor contractual, al presente convenio no le es aplicable ninguna de las estampillas y tasas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS Y COBERTURAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria y deberá justificarse atendiendo a la naturaleza y los riesgos del convenio. Sin perjuicio de lo anterior, CUNDEPORTES FUNZA deberá gestionar, una vez suscrito el convenio y antes de la realización del evento, la ampliación o extensión de cobertura de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 340-80-994000000841, Anexo 0, expedida por Aseguradora Solidaria, para amparar la XV versión de la Carrera Atlética de la Mujer «Angelita Hernández», así como gestionar las coberturas de accidentes personales previstas para los participantes. La supervisión verificará documentalmente la vigencia, alcance y suficiencia de dichas coberturas antes de la jornada deportiva. **CLÁUSULA OCTAVA- DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por LAS PARTES, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales exigibles para su ejecución, sin que en ningún caso pueda superar el diecinueve (19) de diciembre de 2026. Durante este término se desarrollarán las actividades de planeación, articulación institucional, convocatoria, inscripción, organización técnica, administrativa y logística, ejecución de la XV Carrera Atlética de la Mujer «Angelita Hernández», juzgamiento, premiación, consolidación de resultados, presentación de informes y demás actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto convenido, conforme al cronograma previsto en los estudios previos y la propuesta técnica aprobada. **PARÁGRAFO PRIMERO. – TERMINACIÓN ANTICIPADA**: El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por el cumplimiento de su objeto, por imposibilidad jurídica o material debidamente acreditada de continuar su ejecución o por la configuración de las demás causales previstas en el ordenamiento jurídico y en el presente convenio, mediante las actuaciones que legalmente correspondan. En particular, cuando durante la ejecución del convenio se configure respecto de alguna de LAS PARTES, sus representantes legales o las personas cuya situación tenga incidencia jurídica directa en la ejecución contractual, una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición legal o circunstancia que impida jurídicamente la continuidad del convenio, se procederá conforme a las disposiciones legales aplicables, previa verificación de los hechos y de sus efectos jurídicos. La vinculación de alguna de LAS PARTES o de sus representantes a investigaciones penales, fiscales, disciplinarias o administrativas relacionadas con hechos de corrupción, soborno, lavado de activos, financiación del terrorismo u otras conductas ilícitas deberá ser informada oportunamente a la otra parte, cuando resulte jurídicamente relevante para la ejecución del convenio. La sola existencia de una investigación no constituirá causal automática de terminación, salvo disposición legal expresa, sin perjuicio de las medidas preventivas y actuaciones que correspondan para proteger los recursos públicos y garantizar la legalidad de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. – SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA**: Cuando sobrevengan circunstancias debidamente justificadas que impidan temporalmente el cumplimiento de las obligaciones, LAS PARTES podrán acordar la suspensión de la ejecución, mediante acta suscrita por sus representantes competentes, en la cual deberán

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

establecerse las causas, sus efectos y las condiciones para su reinicio. Cualquier prórroga deberá encontrarse debidamente justificada, formalizarse antes del vencimiento del plazo contractual y cumplir los requisitos legales y presupuestales aplicables, sin que pueda entenderse autorizada por la sola presentación de una solicitud o por la ocurrencia de circunstancias que afecten la ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO. – CIERRE Y LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución o configurada alguna causal de terminación anticipada, LAS PARTES adelantarán las actuaciones de cierre y liquidación que correspondan, verificando el cumplimiento de los compromisos, la ejecución de los aportes, los resultados obtenidos y la existencia de saldos o recursos pendientes de reintegro, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos legales, **LAS PARTES** acuerdan como causal de terminación automática del convenio los siguientes casos: Si durante el plazo de vigencia del convenio **CUNDEPORTES** o **EL MUNICIPIO** o sus representantes llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en cualquier lista de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio interadministrativo estará a cargo del Secretario(a) de Mujer y Juventud del Municipio de Funza y/o de quien haga sus veces, o del servidor público que sea designado formalmente por la autoridad competente, quien ejercerá el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del convenio, velando por la adecuada destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de los compromisos asumidos por LAS PARTES, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables. En desarrollo de sus funciones, la supervisión tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes actividades: a) Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b) Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera. c) Informar constantemente a la entidad sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión. d) Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el convenio, cuando se hay requerido. e) Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos de la entidad para que se tomen las medidas del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CUNDEPORTES** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del convenio, que ni ella, ni las personas que representa se hallan incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES** se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso del hecho a la parte originadora dentro de los (2) dos días siguientes a la fecha en que les sea notificada la orden, es decir, conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a ese convenio, por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de **LAS PARTES** tenga acceso a esta información, la misma reserva a la que se refiere esta cláusula y tomaran las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante (2) años luego que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de las dos que ocurra primera. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 al 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, el artículo 24 sustituido y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE LA INFORMACIÓN:** La información que se requiera para adelantar el convenio y la que resulte de la cooperación tiene protección legal de la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, el Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias. **LAS PARTES** intervinientes son las únicas titulares de los derechos de propiedad intelectual. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetivos del convenio y no puede ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de la información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a **LAS PARTES**, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del convenio. Los resultados podrán publicarse conjuntamente o por separado, previo acuerdo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada actividad específica definirá la propiedad intelectual de los resultados que se obtengan en el marco del convenio, de acuerdo con la contribución de cada una de **LAS PARTES**. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Se dará crédito a los investigadores, personal e instituciones involucradas en el desarrollo del

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0037-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA.

convenio. La información básica aportada por cada una de **LAS PARTES** continuará siendo de su propiedad. **PARÁGRAFO TERCERO:** El procedimiento de intercambio de información se hará por escrito y se dejará constancia de ello mediante Acta suscrita. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre **EL MUNICIPIO** y el personal vinculado por **CUNDEPORTES FUNZA** para la ejecución del objeto del presente convenio no se generará, por la sola celebración de este, relación laboral alguna con EL MUNICIPIO, sin perjuicio de los derechos laborales que legalmente correspondan y de las responsabilidades derivadas de las relaciones de vinculación efectivamente existentes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - DECLARACIONES DE CUNDEPORTES: CUNDEPORTES** hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Secretaría de Educación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se terminará de común acuerdo al cumplimiento del plazo de ejecución, de forma anticipada o automática de conformidad con lo estipulado en el parágrafo primero y segundo de la cláusula octava de este convenio o de acuerdo con los actos administrativos vigentes que regulen la materia; y se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este. En esta etapa **LAS PARTES** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren **LAS PARTES** para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si **CUNDEPORTES** no se presenta a la liquidación o **LAS PARTES** no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATO: CUNDEPORTES** no podrá ceder el convenio, sin el consentimiento previo y expreso de **EL MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CUNDEPORTES** no podrá subcontratar la ejecución del convenio sin la aprobación previa y escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – INDEMNIDAD: CUNDEPORTES** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **CUNDEPORTES**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio y hasta la liquidación definitiva del convenio. **CUNDEPORTES** se obliga a indemnizar a **EL MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de los compromisos previstos en el presente convenio. **CUNDEPORTES** se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CUNDEPORTES** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **CUNDEPORTES** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **CUNDEPORTES** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de **LAS PARTES** para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de **LAS PARTES** comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre **LAS PARTES**, se resolverán mediante **CONCILIACIÓN**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación (PGN) y si **LAS PARTES** no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de los compromisos contraídos por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de los compromisos será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con los compromisos, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, **LAS PARTES** están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con los compromisos, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito. **CLÁUSULA VIGESIMA. - NOTIFICACIONES:** Con la suscripción del presente convenio **CUNDEPORTES** acepta ser notificado en la dirección de correo electrónico suministrado en la plataforma SECOP II. **EL MUNICIPIO** recibirá notificaciones en la Carrera 14 No. 13 – 05, Funza, o en el correo electrónico desarrollosocial@funza-

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CD-0037-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA.

cundinamarca.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se deben desarrollar en el Municipio de Funza. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO:** Se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.

EL MUNICIPIO	EL INSTITUTO
(FIRMADO SECOP II)	(FIRMADO SECOP II)
JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO **Alcaldesa Municipal de Funza**	**JENNI VASQUEZ FIGUEROA** **Representante Legal de Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte Cundeportes Funza**

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Aprobó	Constanza Bedoya García	Secretaria Jurídica	
Revisó	María Isabel Suarez Garzón	Profesional especializado- Secretaría Jurídica	
Proyectó	Daniel Bernal Murcia	Abogado-Secretaría Jurídica	

Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma de la alcaldesa.

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750